INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	E - 0034	FECHA:	12 ENE 2018
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINADOR DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y APOYO AL ÁREA TÉCNICA A CARGO IMDRI.			
CONTRATISTA:	ANDRES LEONARDO MUÑOZ GONZALEZ		
NIT/CC:	C.C. 1.110.489.593		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000) MCTE.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**ONCE (11) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		

Entre los suscritos a saber, **DIANA XIMENA CEPEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 28.556933 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI"**, de conformidad con el Decreto No. 1000 - 0008 del 1 de enero de 2016 otorgado por el señor Alcalde Municipal, y quien para sus efectos de este convenio se denominará **EL IMDRI**, de una parte y por la otra **ANDRES LEONARDO MUÑOZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.489.593**, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINADOR DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y APOYO AL ÁREA TÉCNICA A CARGO IMDRI.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **IMDRI**. **2**) Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **3)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5)** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el **IMDRI** requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **IMDRI** para la correcta ejecución del mismo.**7)** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes en medio magnéticos (CD), **realizando una copia de seguridad mensual con toda la información que maneje del instituto relacionándola en el informe de actividades.**

Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. **8)** Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9)** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.**10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11)** Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12)** Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el **IMDRI** en tal sentido. **13)** En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el **IMDRI** se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos. **14)** Reintegrar el carné de identificación como contratista del **IMDRI**, el día de terminación del contrato. El contratista deberá hacer el reintegro a la Secretaría General o la persona que se designe, quién le expedirá la constancia de recibo del mismo. **15)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al **IMDRI** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **16)** Apoyar la implementación (Misión, Visión, Política Y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos Y Formatos) de la Entidad, al igual que participar en las demás actividades que realice el IMDRI y que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **17)** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. Asimismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. **18)** Publicar por la plataforma SECOP II los documentos de la ejecución contractual que le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Coordinar, programar y sistematizar la información de todos los beneficiarios de los Centros de Educacion Fisica del programa la Educaion Fisica y su Movimiento en el Sector Educativo., **2)** Programar, revisar y evaluar las clases de Educacion Fisica acordes a los diferentes grupos etarios (primera infancia, infancia y adolescencia) dirigidas al sector educativo **3)** Llevar registro de los usuarios de los centros de educacion fisica con ficha de inscripcion y seguimiento de asistencia, suminstrada por el area técnica., **4)** Vincular a las celebraciones o eventos masivos que desarolla el area tecnica del IMDRI, a los diferetnes grupos poblacionales pertenecientes al programa de centros de educacion fisica., **5)** Realizar apoyo logsitico, tecnico e informatico

de la base de datos en el desarrollo de las actividades y eventos de los diferentes programas misionales a cargo del IMDRI., **6)** Coordinar, programar y sistematizar la informacion historica de los diferentes programas misisonales a cargo del área técnica y otros, **7)** Realizar todas aquellas tareas y/o actividades que contribuyan al mejoramiento y funcionamiento Programa la Educación Física y su Movimiento en el Sector Educativo., **8)** Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el acuerdo N° 001 del 22 de Enero del 2013, emitido por el consejo directivo del IMDRI, Por medio del cual se adopta el codigo de etica del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreacion de Ibague. **9)** Presentar la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales, con el desprendible de pago, legibles dentro de los primeros 5 días habiles de cada mes. **10)** Dar aviso al Supervisor de cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de sus funciones o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten en desarrollo de su labor, **11)** Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual por parte del Supervisor asignado. **12)** Presentar a la Direccion administrativa financiera y tecnica informe mensual impreso y firmado, detallando las actividades realizadas y los recursos utilizados.

Parágrafo Primero: Para el trámite de cada pago, el Contratista deberá de presentar con mínimo cinco (5) días al cierre mensual que adelante el IMDRI, los documentos requeridos para tal fin como son: Seguridad Social de acuerdo a la Circular 001 de 2004 (Recibo de Pago y Planilla), informe legible y demás documentos de apoyo que solicite en su debido momento el Supervisor.

Parágrafo Segundo: Para el trámite de la cuenta final el Contratista tendrá en cuenta que deberá entregar a su supervisor, el Carnet que lo identifica como Contratista del IMDRI

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ: Estarán a cargo del IMDRI las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del IMDRI una garantía única de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, que ampare el siguiente riesgo: a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IMDRI de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

entrega del documento que así lo soporte. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación. PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación de la Secretaría General del IMDRI para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **IMDRI** podrá declarar la caducidad del mismo. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el **IMDRI** estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías que debe constituir el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con el **IMDRI** y del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000) M/CTE,** incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por el **IMDRI**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de **CHARTFI ADOLFO GONGORA MENDOZA,** Profesional Universitario del IMDRI o quien haga sus veces en el futuro, quien además deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley, entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2.-Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3.-Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4.-Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. 5.-Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía. 6.-Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor mensual de 2.500.000 o proporcionalmente a los servicios prestados, previa certificación emitida por parte del Supervisor y cumplimento con las obligaciones de pago de seguridad social. De los cuales se efectuarán los descuentos de ley, contra presentación de un (1) informe mensual de ejecución, debidamente certificado por el supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final, en el cual se deberá incluir un CD con el Backup de toda la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y certificación de la entrega del inventario asignado. Nota 1: En el evento en que el contratista no legalice el contrato dentro del término antes establecido, la entidad procederá a efectuar la liberación (saldar) del valor correspondiente a los días en que el Contratista no desarrolle actividades en ejecución del contrato. Nota 2: Los Pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente el IMDRI, de acuerdo al PAC, el cual está supeditado a las transferencias que adelante la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaría de Hacienda. Nota 3: Para adelantar los respectivos pagos la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica contara como mínimo con cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la cuenta y/o orden de pago ante esa área, para adelantar el trámite respectivo siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos. En el evento de que la cuenta y/o orden de pago sea devuelta, el contratista deberá de radicar de nuevo los documentos, para lo cual el tiempo contemplado de cinco (5) días hábiles iniciara nuevamente. PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el **IMDRI** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PÁRAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IMDRI** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se realizó el análisis de riesgos del contrato, sin encontrar riesgos previsibles que puedan afectar su equilibrio económico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales la Entidad podrá imponer multas

entre el 1% y el 10% del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **IMDRI** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al **IMDRI**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, el **IMDRI** podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización del **IMDRI,** autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÈCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquidará, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s). Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, y **NO PODRÁ SUSCRIBIRSE POR LAS PARTES EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA TANTO NO SE HAYA EXPEDIDO EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y SE HAYA APROBADO LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**. Así mismo en concordancia con los Acuerdos del Honorable Concejo de Ibagué, EL CONTRATISTA cancelará el tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación pactada representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del

E-0034

valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro adulto mayor. Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de IBAGUÉ., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma el día, 12 ENE 2018

DIANA XIMENA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente del IMDRI

ANDRES LEONARDO MUÑOZ GONZALEZ
Contratista

CHARTFI ADOLFO GONGORA MENDOZA
Profesional Universitario del IMDRI
Supervisor

Proyecto: Diana Cristina Guifo Caballero/Abogada Contratista
Revisó: Diego López Cuesta/ Secretario General.